



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

---

### DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 31/2022/GP RELATIVO A MP-9/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 650.000,00 € A SOLICITUD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (OAFAR).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 9 de mayo de 2022 se recibe petición del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas con el siguiente tenor literal:

*“Con motivo de la situación sanitaria provocada por el COVID 19, las autoridades municipales se vieron en la obligación de adoptar la decisión de aplazar la celebración de los carnavales, previsto en el mes de febrero, hasta el mes de junio próximo.*

*El traslado de fechas del carnaval ha supuesto al OAFAR incurrir en gastos que no estaban previstos, tales como indemnizar a los contratistas, que han soportado gastos por el retraso de fechas no contemplados en sus respectivos contratos; subvenciones a los diseñadores de los concursos de reinas, inscritos dentro del plazo establecido en las bases, al objeto de paliar gastos como alquiler de talleres para mantener los trajes realizados y otros gastos no previstos.*

*Actualmente la eliminación de las restricciones vinculadas a la evolución de la situación sanitaria, promueve el incremento de actividades a realizar en la ciudad que ayuden a dinamizar la misma, tanto desde un punto de vista económico como social y participativo*

*El coste de los servicios y suministros que el organismo debía licitar para realizar las actividades propias, se ha visto incrementado por el encarecimiento de los transportes y del material, por lo que los pliegos de contrataciones también se han visto incrementados.*

*Se prevé, por todo ello, un coste extraordinario cifrado en seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), sin que exista crédito suficiente en el vigente Presupuesto del Organismo y, sin*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026426701052212 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que sea posible disminuir crédito de otras partidas presupuestarias por estar comprometido en los programas que se contemplan en las mismas.

Por los motivos expuestos, y dado que no es posible esperar al presupuesto del año siguiente 2022, se eleva **petición de suplemento de crédito, por el citado importe, para los siguientes conceptos y aplicaciones presupuestarias:**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>	<b>CONCEPTO</b>
L5240 33840 22706	200.000,00	Trabajos de otras empresas programa Carnaval
L5240 33850 22706	201.000,00	Trabajos de otras empresas programa Fiestas mayo
L5240 33860 22706	140.000,00	Trabajos de otras empresas programa Navidad.
L5240 33840 47990	30.000,00	Trabajos de otras empresas programa Navidad.
L5240 33840 20800	79.000,00	Acuerdo Marco cabinas inodoras

II.- Con fecha 20 de mayo de 2022 por el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera se dicta instrucción en relación al Remanente de Tesorería 2021 del Organismo Autónomo de Cultura, de la cual se extrae lo siguiente:

*“Conforme dispone la Base 10 en su apartado 4.f de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, que establece que el Remanente de Tesorería de los Organismos Autónomos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega mediante Instrucción que se dicte al efecto por esta Coordinación General, procediendo a su dictado a continuación:*

*En el caso de ese Organismo el Remanente de Tesorería de Gastos Generales aprobado mediante la liquidación del Presupuesto 2021 es por importe de 1.296.138,72€, teniendo previsto atender con cargo al citado remanente, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPAS), mediante expediente de modificación de créditos la cantidad de 261.671,06€ mediante la oportuna modificación de incorporación de remanentes, por lo que resta como recurso de financiación un importe de 1.034.467,66€. Sin embargo, a la vista de la ejecución presupuestaria y la estimación de gastos prevista en el presente ejercicio, y de acuerdo con la materialización de esta medida no se efectuará el abono del importe total de la Transferencia de Capital, por importe de 275.000,00€ así como tampoco parte de la*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026426701052212 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*Transferencia Corriente, por importe de 650.000,00€ de las cantidades inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022. “*

Siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política, se propone tramitar un expediente de transferencia de crédito, utilizando como recurso de financiación baja de crédito por importe de 650.000,00€ y así atender la petición de financiación solicitada por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, considerando que el Organismo Autónomo de Cultura cuenta con recursos más que suficientes para atender los gastos del presente ejercicio.

III.- Tratándose de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que la consignación presupuestaria resulta insuficiente, se procede a formular informe propuesta de **modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto (3) por importe total de 650.000,00 euros** cuya financiación se realizará, siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, mediante baja y alta simultánea en aplicaciones presupuestarias de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J4110.33000.41280	650.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4110.33800.41080	650.000,00

Consta certificado de existencia de crédito, documento contable de retención de crédito para transferencias (RC tipo 101) con numero de apunte previo 920220002852.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026426701052212 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90,

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

*“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.*

Continúa señalando la Base 9:

*“(…) La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026426701052212 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.*

*Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.*

A este respecto, consta borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.

*“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.”*

(...)

Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

*“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.*

(...)

*La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.*

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto **3**.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, ni las recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

Además en virtud de lo dispuesto en la Base 10, en su apartado 4 letra f) de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece: **“La incorporación de remanentes de los Organismos Autónomos deberá contar con informe favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera. El Remanente de Tesorería de los citados Organismos deberá transferirse**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026426701052212 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera**, instrucción dictada, como así consta en el antecedente de hecho II Mediante la cual se manifiesta que no se va a efectuar el abono del importe total de la Transferencia de Capital, por importe de 275.000,00€ así como tampoco parte de la Transferencia Corriente, por importe de 650.000,00€ de las cantidades inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

**IV.-** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

**V.-** El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

**VI.-** Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**VII.-** Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026426701052212 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 31/2022/GP de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-9/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00€), SOLICITADA POR ORGANISMO AUTONOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (OAFAR), conforme al siguiente detalle:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4110.33000.41280	650.000,00

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
J4110.33800.41080	650.000,00

**SEGUNDO.-** Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026426701052212 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>